

Marca y modelo: «FR, S. L.», TI6A.

Características:

Primera: Acero inoxidable F3534, aluminio UNE 38300.

Segunda: 25.

Tercera: Lana de roca basáltica.

Marca y modelo: «FR, S. L.», TII.

Características:

Primera: Acero inoxidable F3504, acero inoxidable F3504.

Segunda: 25.

Tercera: Lana de roca basáltica.

Marca y modelo: «FR, S. L.», TI6I.

Características:

Primera: Acero inoxidable F3534, acero inoxidable F3504.

Segunda: 25.

Tercera: Lana de roca basáltica.

Marca y modelo: «FR, S. L.», TII6.

Características:

Primera: Acero inoxidable F3504, acero inoxidable 3534.

Segunda: 25.

Tercera: Lana de roca basáltica.

Marca y modelo: «FR, S. L.», TI6I6.

Características:

Primera: Acero inoxidable F3534, acero inoxidable F3534.

Segunda: 25.

Tercera: Lana de roca basáltica.

Diámetros de los tubos interiores de 100 a 900 milímetros.

Esta certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios se efectúa en relación con las disposiciones que se citan, y por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión

cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudiera derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria y Energía, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 25 de marzo de 1996.—El Director general, Albert Sabala Durán.

COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

11152 *CORRECCION de errores de la Resolución de 29 de febrero de 1996, de la Dirección General del Patrimonio Histórico y Documental de la Consejería de Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de delimitación del entorno del monumento de Santa Eulalia de Bóveda, municipio de Lugo.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la indicada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 83, de fecha 5 de abril de 1996, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 12696, en el sumario, donde dice: «Municipio de Bóveda», debe decir: «Municipio de Lugo».

En las páginas 12787 y 12788, en el sumario, así como en el texto de la disposición, donde dice: «Municipio de Bóveda», debe decir: «Municipio de Lugo».